ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, mediante instructivo publicado en su página oficial, el Municipio de Manizales - Secretaría del deporte, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. **OBJETO DEL CONVENIO:**

"APOYO AL EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN (Microfútbol)".

2. **PERSPECTIVA LEGAL.**

El Municipio de Manizales es la entidad responsable en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarias.

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte Municipal, implementa para la ciudad el plan de Acción para el deporte, la recreación y las actividades físicas, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de estas actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *"El deporte y la recreación, forman parte de la educación constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Igualmente, la Ley 181 de 1995," *Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte*", modificada por la ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1°, establece:

> *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas*

las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Indica la misma norma que: *"hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*

La citada ley en el artículo 6 ibídem, señala:

"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".

En este mismo orden, el Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"* dispone que:

"Artículo 1º.- Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, ***los clubes con deportistas profesionales,*** *las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y* ***las ligas*** *y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e* ***integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.***

Por lo anterior y de acuerdo al Artículo 5. Decreto 092 de 2017 Asociación con entidades sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación Internacional.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: "las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de

asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del Decreto relacionado".*

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en la Sentencia 543 de 2001, puntualiza: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

De acuerdo con lo señalado se encuentra procedente la suscripción de un convenio de asociación para: **"APOYO AL EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN (Microfútbol)".**

3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto, los alcances que requiere el convenio de asociación y las actividades y programas que deben ejecutarse y que requiere contratar el Municipio de Manizales – Secretaria del deporte, el conveniente debe contar y acreditar con la idoneidad especifica relacionada directamente con el objeto a convenir, es decir debe certificar la experiencia e idoneidad , para la práctica de actividades recreo deportivas que fortalezcan el núcleo familiar, la solidaridad comunitaria, la convivencia pacífica, la iniciativa individual, los valores y las tradiciones culturales. Este análisis nos muestra que el apoyo a los clubes y ligas deportivas permiten que los objetivos de los deportistas sientan un mayor apoyo por la Administración Municipal es necesaria realizarla con una entidad responsable, idónea con capacidad económica y experiencia, para ofrecer el apoyo técnico y logístico para que el equipo profesional de la Alcaldía de Manizales que participa en los

diferentes eventos nacionales e internacionales sigan su proceso de preparación con el fin de conseguir nuevos logros y un mejor posicionamiento en el ámbito ciclístico para nuestra región.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con las actividades objeto del presente convenio, se contratará de manera directa a través de convenio de asociación con una entidad que maneje desarrollo de actividades deportivas y recreativas y culturales con la comunidad.

Para lograrlo reconoce entre otras, la necesidad de fortalecer y generar capacidades en las personas y comunidades con las cuales interactúa y el gran poder transformador que tiene el trabajo colaborativo como condición para avanzar en la construcción y consolidación de una sociedad que armonice los valores formativos y la productividad

En este sentido el conveniente tiene que contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera para elaborar el presente convenio ya es un proyecto que generara un aprovechamiento del tiempo libre y mejorar la calidad de vida de los deportistas que hacen parte del equipo profesional.

4. **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Para el desarrollo del presente convenio, técnicamente se requiere una entidad con experiencia y los conocimientos indispensables en temas relacionados desarrollo de actividades deportivas.

Para llevar a cabo la ejecución del convenio, se requiere una entidad con experiencia en desarrollo de estas actividades deportivas que cuenten con personal capacitado para el desarrollo del objetivo propuesto, así como la **LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN**. Se debe tener en cuenta los valores agregados como: experiencia en la prestación de servicios, con personal capacitado para organizar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades con los materiales requeridos y personal autorizado.

En consecuencia, las capacidades que debe referir el sujeto objeto del presente convenio se apoyara verificando la idoneidad descrita anteriormente, la cual permite establecer que la entidad cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del convenio.

De igual manera, las actividades deportivas, recreativas y culturales tienen una importancia central en la vida del ser humano, no solo como alivio de las tensiones del día a día y de la actividad productiva, sino también en el aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía y los estilos de vida y hábitos saludable.

5. **PERSPECTIVA FINANCIERA-**

Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento de Caldas, impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA

UNIFORME DE COMPETENCIA (Sublimación full color, cuello redondo, costuras asentadas en collarín 2 agujas, medias en nylon contramarcadas, con imagen publicitaria Alcaldía de acuerdo con el manual de publicidad).	60	90.000	5.400.000
UNIFORME DE ENTRENAMIENTO	60	70.000	4.200.000
UNIFORME DE PRESENTACIÓN	30	200.000	6.000.000
BALON GOLTY OFICIAL (Cubierta en cuero PVC, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad, con diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles).	40	200.000	8.000.000
TRANSPORTE TERRESTRE (Microbús capacidad 19 pasajeros activo con documentación vigente). MANIZALES-SAMANIEGO-MANIZALESMANIZALES-IPIALES-MANIZALES MANIZALES-NEIVA-MANIZALES	 1 1 1	 8.500.000 8.500.000 4.400.000	 21.400.000
TOTAL			**45.000.000**

PRESUPUESTO APORTE LIGA

El valor de la cotización por parte de la Liga Caldense de Fútbol de Salón es de **$64.285.714**, después de observar el valor de las cotizaciones de los componentes que se necesitan para la participación en el evento, se le solicito una propuesta para la suscripción del presente convenio ofreciendo un presupuesto por valor de **SECENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($64.285.714)** cumple con los porcentajes para la suscripción del presente convenio de asociación con la Secretaría del deporte.

CONCEPTO	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
TRANSPORTE TERRESTRE MANIZALES-PITALITO-MANIZALES MANIZALES-SANTAFÉ-MANIZALES MANIZALES-BUGA-MANIZALES	 1 1 1	 6.500.000 5.000.000 2.500.000	 12.000.000
JUZGAMIENTO DEPOTIVO	9	587.301,556	5.285.714
TOTAL			**19.285.714**

El programa de inversión en cada una de las actividades para el desarrollo de los mismos, tiene un valor total de **SECENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($64.285.714),** de los cuales de los cuales la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales aportará la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**

correspondiente al 70.% del valor total de la propuesta y **LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN** aporta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($19.285.714)** equivalente al 30.%, en efectivo, del valor total del **convenio**

Por lo anterior, se pretende aunar esfuerzos con la LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN para posicionar la ciudad en el panorama deportivo del Fútbol de Salón, masificando la práctica de esta disciplina deportiva a nivel Municipal, departamental, nacional e internacional, brindando una ayuda a los deportistas, generando en los Manizaleños una cultura de la práctica de esta disciplina deportiva, la inclusión y participación en los eventos.

Las Ligas son los encargados de planear la participación en las competencias nacionales al año y quienes finalmente tienen que conseguir los recursos para participar en los eventos y en el desarrollo de esta disciplina deportiva. Para el caso de las Ligas y Clubes deportivos es difícil llegar a la consecución de recursos, pues sus dirigentes son en su mayoría personas voluntarias y que le dedican poco tiempo a lo gerencial y a comercialización por cuestiones de tiempo, ya que este tiempo es dedicado a sus trabajos o sus empresas particulares.

Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial"

ANALISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES CON EL MUNICIPIO DE MANIZALES

Se consultó contratos ejecutados por el Municipio de Manizales, en vigencia anteriores, encontrando como resultado:

Radicado	Objeto Contractual	Entidad contratante	Año
2407190891	APOYO AL EQUIPO PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN ALCALDÍA DE MANIZALES, EN LA PARTICIPACIÓN DE VENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	Municipio de Manizales	2024
2401050102	APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FUTBOL DE SALON PARA LA REALIZACION DE LA COPA INVITACIONAL DE FUTBOL DE SALON" EN EL MARCO DE LA VERSION DE LA 67 FERIA DE MANIZALES 2023	Municipio de Manizales	2024
2301040030	APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FUTBOL DE SALON PARA LA REALIZACION DEL XXI CAMPEONATO FERIA DE MANIZALES 2023	Municipio de Manizales	2023

Se consultó contratos anteriores realizada con otras entidades encontrando los siguientes:

Radicado	Objeto Contractual	Entidad contratante	Año
24042007-0430	DISEÑO Y APLICACIÓN DE PLANES DE ENTRENAMIENTO A LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LOS SELECCIONADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2007
07052007-0500	APORTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DEPORTISTAS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2007
28092009-0794	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2009
28102010-0898	EJECUTAR EL PROGRAMA CAMPEONATO DEPARTAMENTAL MIL CIUDADES DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA MAYORES 2010	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2010
15122010-1257	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2010
29062011-0732	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR EL PROYECTO PARA EL EQUIPO DE FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL SEGUNDO TORNEO SEMIPROFESIONAL COPA POSTOBON FEMENINA DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2011	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2011
18042012-0101	BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO DISEÑO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO DISEÑO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS LIGAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2012
18092012-0475	APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO DISEÑO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS LIGAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2012
08032013-0100	BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DISEÑO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL DE SALÓN	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2013
26122013-0733	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DISEÑO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS LIGAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2014
08082014-0286	APOYAR LA LIGA CALDENSE DE MICROFÚTBOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2014
13122014-0640	APOYAR A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2014
24122014-0709	AUNAR ESFUERZOS CON LA LIGA CALDENSE DE FUTBOL DE SALÓN MICROFÚTBOL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAPACITACIÓN DE VALORES Y BENEFICIOS SALUDABLES EN LA PRÁCTICA EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2014
12042016-0162	APOYAR A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN MICROFÚTBOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2016
19122016-0878	APOYAR A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN MICROFÚTBOL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2017
23012018-0482	FORTALECER PROGRAMAS DEL DEPORTE ASOCIADO MEDIANTE EL APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2018
19022019-0346	FORTALECER PROGRAMAS DEL DEPORTE ASOCIADO MEDIANTE EL APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN PARA LA PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2019
27042020-0493	FORTALECER PROGRAMAS DEL DEPORTE ASOCIADO MEDIANTE EL APOYO A LA LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN PARA LA PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	2020

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El conviniente se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría del deporte.

La entidad sin ánimo de lucro debe contar con la experiencia en la ejecución de actividades deportivas, recreativas y culturales para el desarrollo de las ciclovías que se desean desarrollar con la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales.

7. ANALISIS DEL RIESGO

Dado el objeto del convenio y las condiciones de ejecución como riesgos previsibles se presenta a través del Anexo No.1 Matriz de Riesgos asignados.

Manizales, 1 de febrero de 2025.

Diego Fernando Espinosa Benjumea
Secretario de Despacho.
Secretaria del Deporte

Víctor Hugo Cubides Castañeda
Profesional Universitario
Secretaria del Deporte

Componente técnico y financiero: Víctor Hugo Cubides Castañeda - Profesional Universitario- Secretaría del Deporte.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato a detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y los perjuicios que	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoría	Quincenal

											puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.											
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago y presentación de la estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata